



DECLARA PRE-EMERGENCIA AMBIENTAL POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP2.5, PARA LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ÁREA CIRCUNDANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°. 845

COYHAIQUE, 05 de julio de 2020.

VISTOS :

Lo Dispuesto en la Constitución Política de la República en sus artículos 19 N° 8 y N° 9, 110 y sgtes. ; en el D.F.L N° 1 de 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, Decreto 07, establece plan de descontaminación atmosférica para la ciudad de coihaique y su zona circundante; el Decreto N° 417 de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que el Decreto Supremo N° 07/19 y publicación en el Diario Oficial con fecha 17 de julio de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que regula el Plan de Descontaminación Atmosférica, que regirá en la ciudad de Coihaique y su zona circundante y que tiene por objetivo dar cumplimiento a las normas primarias de calidad ambiental para material particulado respirable MP2,5.
- 2.- Que de acuerdo a Propuesta Gestión de Episodios Críticos de fecha 05/07/2020, enviada por La SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Aysén, se recomienda declarar PRE-EMERGENCIA AMBIENTAL mp2.5, para el día 06/07/2020, con las restricciones asociadas en virtud de la legislación vigente.
- 3.- Considérese, la prohibición del uso de más de un artefacto a leña por vivienda las 24 horas, la medida se aplicará en el polígono de saturación de Coihaique como zona territorial única.
- 4.- Se prohíbe la emisión de humos visibles durante las 24 horas, la medida se aplicará en el polígono de saturación de Coihaique como zona territorial única.
- 5.- Se prohíbe en la zona sujeta al Plan, el funcionamiento de calderas industriales o domiciliarias con emisiones mayores a 50 mg/m3N de 18:00 a 06:00 hrs.
- 6.- Se recomienda realizar actividades físicas de baja intensidad, de acuerdo a lo señalado en la "guía de actividades de educación física para períodos de preemergencia y emergencia ambiental"
<https://airecoihaique.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2017/docs/AYSEN-EDUCACION-FISICA.pdf>

RESUELVO:

- 1° DECLÁRESE PRE-EMERGENCIA AMBIENTAL, para el día 06/07/2020, con las restricciones asociadas en virtud de la legislación vigente, por contaminación por Material Particulado respirable MP2,5.
- 2° COMUNÍQUESE a los Servicios Públicos competentes la presente resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



ALDO BASQUEÑ CID
ABOGADO INTENDENCIA REGIONAL DE AYSEN



JULIO ZUÑIGA MORALES
Intendente Regional de Aysén (\$)

CCC/ABC/FKV.

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI del Medio Ambiente Región de Aysén.
- SEREMI del Deporte Región de Aysén.
- SEREMI de Salud Región de Aysén.
- SEREMI de Educación Región de Aysén.
- SEREMI de Agricultura Región de Aysén.
- SEREMI de Transportes Región de Aysén.
- Corporación Nacional Forestal Región de Aysén.
- ONEMI Región de Aysén.
- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Gobierno Regional de Aysén.
- Municipio de Coyhaique.
- Archivo Jurídico Intendencia Aysén
- Of. Partes